

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial que antecede, el Despacho resuelve:

No se accede a lo solicitado por la parte demandante, como quiera que dentro del proceso aún no se ha notificado la demandada Lidia Esperanza Camargo. Una vez se notifique, se procederá como en derecho corresponda.

Tenga en cuenta lo indicado en el informe secretarial del 2 de septiembre de 2020 y lo indicado en auto de fecha 12 de diciembre de 2019.

Notifíquese y Cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>30 de noviembre de 2020</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>43</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>

CJR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f0097166a9b91e498c52a165aa18c4863026fd9ce1b0820290de1f790ed1d29**
Documento generado en 27/11/2020 08:21:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>